CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

P R E S E N T E

JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, en mi carácter de Diputado integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, fracción XIX, 44 primer párrafo, fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 217 Ayuntamientos para que envíen en tiempo y forma las iniciativas de ley de ingresos y proyectos de presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2023 así como a que no se aumenten los cobros que por derecho correspondan, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley de Ingresos de los Ayuntamientos y del Poder Ejecutivo, es un Ordenamiento jurídico propuesto por los ayuntamientos por conducto del Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos durante un ejercicio fiscal.

Los ingresos públicos se dividen en dos grandes rubros: I) los ingresos ordinarios, que son recaudados en forma regular por el Estado, tales como: los impuestos; los derechos; los ingresos por la venta de bienes y servicios de los organismos y empresas paraestatales, etc; y, II) los ingresos extraordinarios, que son recursos que no se obtienen de manera regular por parte del Estado, tales como la enajenación de bienes, contratación de créditos externos e internos o emisión de moneda por parte del Banco de México.

Estos ordenamientos tienen vigencia de un año, a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre, y debe presentarse ante el Congreso Local a más tardar el 15 de noviembre de cada año anterior a su vigencia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 218 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Poder del Estado Libre y Soberano de Puebla que establece:

ARTÍCULO 218 El Congreso del Estado en el tercer periodo de sesiones deberá incluir en la agenda legislativa, el estudio, la discusión y la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado y de cada Municipio, que habrán de entrar en vigor al año siguiente, así como de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las que se elaborarán y enviarán en términos de la legislación secundaria.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos a través de aquél, remitirán sus propias iniciativas de Ley de Ingresos a más tardar el quince de noviembre del ejercicio previo a su vigencia*; a su vez, en la misma fecha, el Ejecutivo en forma exclusiva deberá enviar la iniciativa de Ley de Egresos del Estado. En el caso de los Ayuntamientos, deberán remitir, para su análisis y aprobación, junto con su iniciativa de Ley de Ingresos, las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

En dichas leyes debe considerarse la exposición de motivos donde se señale: la política de ingresos del Ejecutivo y de los Ayuntamientos; estimación de los ingresos para el año que se presupuesta; explicación para el año que se presupuesta sobre los gastos fiscales, incluyendo los estímulos; propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta entre otros rubros.

En este sentido, observamos que las leyes de ingresos son las encargadas de recaudar con base en los impuestos determinados por los municipios, lo cual para el año 2023 es de suma importancia ya que no debe pasar por alto, las consecuencia que aún se están generando por la pandemia del covid-19.

Consecuencias que se ven reflejada en la económica de los ciudadanos, a quienes dentro de nuestra labor legislativa es proteger sus interese como sus representantes ante este Congreso.

Por ello también se exhorta a que no aumenten costos o incluyan nuevos impuestos sobre los cobros del ejercicio fiscal 2022 ya que debemos cuidar la economía y sustento de los Ciudadanos Poblanos.

Por lo anterior, el objeto del presente punto es que los integrantes de los Ayuntamientos del Municipio de Puebla, envíen en tiempo y forma las leyes de ingresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2023 así como no aumenten costos en sus ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permitió someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del municipio de Puebla, a que envíen en tiempo y forma las leyes de ingres y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Municipio de Puebla, a que no aumenten los costos en trámites y servicios que brindan, esto con el fin de apoyar la economía de la ciudadanía del estado de Puebla.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 24 DE OCTUBRE DE 2022

_____

JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.